



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN COSTA RICA

HOJA INFORMATIVA – SOLICITUD VISADO RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS

El presente documento tiene un carácter meramente informativo y carece de valor jurídico, por lo que esta Embajada no se hace responsable de su contenido.

I.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE VISA DE RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS EN ESPAÑA:

I.1.- El visado de residencia para prácticas habilita a su titular a permanecer en España para la realización de prácticas.

Incluye a todo extranjero que haya obtenido un título de educación superior en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la autorización o que esté realizando estudios que conduzcan a la obtención de un título de educación superior. La obtención del título o la realización de los estudios tendentes a la obtención del título pueden haberse realizado en España o en el extranjero.

A los efectos de esta Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 14/2013, se entiende educación superior la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

Para poder solicitar el visado de residencia para prácticas, **se requiere la previa obtención de la autorización de** residencia para prácticas, emitida por la Delegación o Subdelegación de Gobierno correspondiente, que deberá haber solicitado la **entidad de acogida**.

II.- REQUISITOS SOLICITUD VISADO DE PRÁCTICAS:

II.1.- Documentación:

De todos los documentos deberá presentarse 1 original y 1 copia (en el caso del pasaporte, fotocopia de la hoja de datos). **Todos los documentos deberán presentarse en español.**

- ◆ **Formulario de solicitud:** 1 original y 1 copia debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante, con **1 fotografía reciente, tamaño 3x4 cm**, tomada de frente, con la cara descubierta. Foto de estudio a color, con fondo completamente blanco. Para descargarlo, pulse [aquí](#).
- ◆ **Documento de viaje** con vigencia mínima de un año y medio. (Pasaporte). El pasaporte le será devuelto inmediatamente después de presentar su solicitud, en la misma cita.

Correo electrónico: emb.sanjose.vis@maec.es

Internet: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/SanJosedeCostaRica/es/Paginas/inicio.aspx>

Calle 32 entre Paseo Colón y Avenida Segunda

APARTADO 10150-1000 – San José

TEL: 2222-1933/2222-5745/2221-0435

FAX: 2257-5126



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN COSTA RICA

- ◆ **Cédula de residencia vigente (en caso de no nacionales costarricenses).**
- ◆ **Autorización de residencia para prácticas** expedida por la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la provincia donde vaya a desarrollarse el programa de prácticas (previa solicitud de la misma por parte de la **entidad de acogida** mediante medios electrónicos).
- ◆ **Pruebas de medios económicos** que sean suficientes para cubrir durante el período solicitado subsistencia, alojamiento y, en su caso, para garantizar el retorno al país de procedencia. Para su sostenimiento una cantidad que represente mensualmente el 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para conocer el monto mensual para el año en curso, pulse [aquí](#). Por ejemplo, UNO O VARIOS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA:
 - a) Certificado de concesión de becas o créditos educativos.
 - b) estados de cuenta bancaria de los últimos tres meses, emitidos por el banco, indicando nombre completo del titular de la cuenta y la moneda.
 - c) cheques viajeros internacionales a nombre del solicitante
 - d) varios

Si es un familiar quien va a hacerse cargo de los gastos del solicitante deberá aportarse la documentación que acredite los recursos de los que dispone dicha persona de acuerdo a lo establecido en los epígrafes a) a d) y adicionalmente:

Documento otorgado ante notario público por el que el otorgante se comprometa al sostenimiento económico del interesado. Indicar la relación o parentesco con el solicitante. La declaración deberá cumplir lo siguiente en cuanto a legalización o Apostilla:

- Si la declaración se hace ante Notario español, no requerirá su apostillado.
 - Si la declaración es autorizada en un país miembro del [Convenio de La Haya](#) de 5 de octubre de 1961, deberá contar con la correspondiente Apostilla.
 - Si la declaración es autorizada en un país no miembro del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado por la [Oficina Consular de España](#) con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento.
- ◆ **-Solicitantes mayores de edad penal:** certificado de antecedentes penales para uso internacional o documento equivalente expedido por las autoridades del país de origen o del país en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. El certificado de antecedentes penales deberá cumplir lo siguiente en cuanto a legalización o Apostilla:
 - Si el certificado de antecedentes penales es español, no requerirá su apostillado.

Correo electrónico: emb.sanjose.vis@maec.es

Internet: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/SanJosedeCostaRica/es/Paginas/inicio.aspx>

Calle 32 entre Paseo Colón y Avenida Segunda

APARTADO 10150-1000 – San José

TEL: 2222-1933/2222-5745/2221-0435

FAX: 2257-5126



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN COSTA RICA

- Si el certificado de antecedentes penales es autorizado en un país miembro del [Convenio de La Haya](#) de 5 de octubre de 1961, deberá contar con la correspondiente Apostilla.
 - Si el certificado de antecedentes penales es autorizado en un país no miembro del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado por la [Oficina Consular de España](#) con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento.
- ◆ Seguro público o privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España. Puede presentarlo al momento de recoger la visa, si es aprobada.

II.2.- NOTAS IMPORTANTES: Cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.

III.- PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN:

- La solicitud debe ser **presentada personalmente** por el interesado.
- **Excepcionalmente**, cuando el interesado no resida en la población en que tiene su sede esta Embajada y se acrediten razones que obstaculicen el desplazamiento, como la lejanía o dificultades de transporte que hagan el viaje especialmente gravoso, **esta Sección Consular podrá autorizar que la solicitud de visado pueda presentarse por representante debidamente acreditado**. La apreciación de dichas circunstancias compete a esta representación. En todos los casos la acreditación se realizará a través de poder notarial. Dicho **poder notarial** deberá cumplir lo siguiente en cuanto a legalización o Apostilla:
 - Si el poder es español, no requerirá su apostillado.
 - Si el poder es autorizado en un país miembro del [Convenio de La Haya](#) de 5 de octubre de 1961, deberá contar con la correspondiente Apostilla.
 - Si el poder es autorizado en un país no miembro del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado por la [Oficina Consular de España](#) con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento.
- **Requiere solicitar cita para presentar los documentos, para lo cual debe acceder al [sistema automático de citas de la Embajada de España en Costa Rica](#)**. Se ruega traer los documentos completos y en el orden mencionado en este documento, separando original de copia.
- Para presentar la solicitud ante la Embajada de España en Costa Rica es **necesario que resida efectivamente en Costa Rica**. En caso contrario

Correo electrónico: emb.sanjose.vis@maec.es

Internet: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/SanJosedeCostaRica/es/Paginas/inicio.aspx>

Calle 32 entre Paseo Colón y Avenida Segunda

APARTADO 10150-1000 – San José

TEL: 2222-1933/2222-5745/2221-0435

FAX: 2257-5126



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN COSTA RICA

deberá cursar la solicitud ante la Embajada o Consulado de España correspondientes a su lugar de residencia.

- La admisión a trámite de la solicitud de visado no implica que necesariamente se vaya a conceder el visado.
- La concesión del visado depende de la valoración y estudio de cada una de las solicitudes. Las circunstancias que se adviertan en su caso pueden hacer que se le soliciten documentos adicionales y eventualmente su comparecencia personal.
- En caso de que su solicitud se resuelva positivamente, **el visado se entregará únicamente al solicitante, y deberá ser retirado en el plazo de un mes.** De no efectuarse en este plazo, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido y se archivará el expediente.
- Una vez recogido el visado, **el solicitante deberá entrar en el territorio español en el plazo de vigencia del visado y una vez efectuada la entrada, deberá solicitar personalmente en el plazo de un mes, ante la oficina correspondiente, la tarjeta de identidad de extranjero.** Dicha tarjeta será expedida por el plazo de validez de la autorización de residencia temporal y será retirada por el extranjero.
- No debe comprar su pasaje antes de conocer la fecha de entrega del visado, ya que ello podría ocasionar la pérdida de su dinero.

IV.- PAGO DE TASAS CONSULARES:

El solicitante deberá satisfacer, en metálico, en colones y en el momento de presentar la solicitud, las tasas consulares establecidas en la hoja informativa sobre [tasas consulares](#). No son reembolsables aunque la resolución sea denegatoria. Para algunas nacionalidades, incluyendo la costarricense, el visado es gratuito. Si usted no es costarricense, puede verificar si está exento del pago enviando un correo a emb.sanjose.vis@maec.es.

Correo electrónico: emb.sanjose.vis@maec.es

Internet: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/SanJosedeCostaRica/es/Paginas/inicio.aspx>

Calle 32 entre Paseo Colón y Avenida Segunda

APARTADO 10150-1000 – San José

TEL: 2222-1933/2222-5745/2221-0435

FAX: 2257-5126